



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. 4 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID19. Igualmente, ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Sírvase proveer.

Néstor Fabio Torres Beltrán

Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201900914
DEMANDANTE	:	BANCO DE BOGOTÁ	
DEMANDADO	:	INGENIERIA RP HERMANOS	
FECHA AUTO	:	JUNIO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Revisadas las diligencias el despacho dispone:

1. Comoquiera que, de la revisión de la documental allegada por el demandante el día nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), que reposa en el anaquel digital del despacho, se evidencia que los demandados tienen conocimiento de la demanda que contra ellos se erige, **TÉNGANSE POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del día de presentación del escrito, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.
2. Así las cosas, y atendiendo que, los demandados durante el término de traslado de la demanda no contestaron ni formularon excepciones de ninguna naturaleza, **SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma ordenada en el mandamiento de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.
3. Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el art. 446 del C. G. del P. y de la manera indicada en el mandamiento de pago.
4. Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados por cuenta del proceso o los que se llegaren a embargar y secuestrar.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

- 5.** Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento de las partes lo comunicado por la DIAN en escritos vistos a folios 25 a 28 del plenario.

- 6.** Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Para tal fin, se señala como agencias en derecho la suma de cinco millones doscientos mil pesos \$5.200.000 Por secretaría practíquese la liquidación correspondiente.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Cristina Sotelo Duque'.

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE